

Instituto de Estudios Filosóficos
“Santo Tomás de Aquino”
UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
Facultad de Derecho
BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA



SEMINARIO DE METAFÍSICA – 2025
LA TRADICIÓN CONSTITUTIVA Y LA CRISIS DE NUESTRA CIVILIZACIÓN

Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”

(Buenos Aires, República Argentina)

REUNIÓN N° 13

26-6-25

La justicia en el proceso de Nuremberg

Acta a cargo de Guillermo García

Asistentes presenciales: Guillermo García, Daniel Alioto, Luis Roldán, Julio Lalanne, P. Leandro Blanco, Daniel Herrera.

Asistentes virtuales: Sergio Tapia, Cristian Davis, Lucila Adriana Bossini, Carlos Barbé, Ignacio Gallo.

Exposición de Guillermo García:

LA JUSTICIA EN EL PROCESO DE NÜREMBERG

Es importante tener presente que “Nuremberg” es el juicio referente, pero se llevaron a cabo infinidad de juicios en toda Europa con jueces americanos, ingleses, rusos y

franceses que siguieron el **Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg**, el que resumiremos seguidamente en las partes que nos interesan.

I.- EL TRIBUNAL DE NUREMBERG Y SU ESTATUTO. LEGITIMIDAD.

Los aliados vencedores dictan el **Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg**, que poco tenía de jurídico. Así, por caso, en su artículo 19 establecía:

“El Tribunal no estará vinculado por las normas técnicas relacionadas con las pruebas, debiendo adoptar y aplicar el procedimiento más rápido y menos técnico posible, así como admitir aquellas pruebas que considere que tienen valor probatorio”.

En materia de prueba, como veremos, cobró un valor muy importante la “rendición incondicional”. Ello por cuanto los aliados ocuparon toda Alemania y se hicieron de toda la documentación existente.

Nuremberg, en particular, pero también Tokio y los restantes procesos judiciales desarrollados, dejaron sentados, o coadyuvaban a sentar, graves precedentes que, bajo diversos matices más o menos evidentes, se han proyectado en el tiempo, como trataremos de ver al fin de esta exposición:

- a) la abrogación del principio de legalidad cada vez que los objetivos políticos así lo impongan.
- b) la posibilidad de que él o los vencedores de un conflicto se erijan en jueces de los vencidos; ello importa la desaparición del juez natural o tribunal preexistente;
- c) la exculpación automática de actos igualmente criminales cometidos por el bando que resultó triunfador en el conflicto;
- d) el ocultamiento selectivo de la prueba documental, íntegramente secuestrada por los acusadores.

En orden al último punto, **LORD HANKEY** manifestó durante una sesión de la Cámara de los Lores en 1948:

“Hubo algo de cínico y repugnante ...La declaración de que ‘el tribunal no habrá de verse trabado por las reglas técnicas de la prueba, sino que podrá admitir toda prueba

testimonial que estime tener valor probatorio', significaba que se admitía en la práctica no menos de 300.000 declaraciones por escrito o bajo palabra, sin que estos testigos fueran oídos bajo juramento, admitiendo también simples conocimientos de oídas o dichos de terceros, con los cuales se amasó la leyenda del exterminio, ya que cualquier deportado internado en campos de concentración podía alegar en venganza todo lo que se le pasara por la cabeza. Ni siquiera se le permitía a los acusados elegir sus propios abogados defensores. Algunos acusados tuvieron así dos fiscales y ningún defensor. Streicher discutía más con su abogado que con Jackson o Rudenko. El defensor asignado al antisemita Julius Streicher fue el judío Doctor Marx. ¡¡Increíble !!” (Salvador Borrego, “Derrota Mundial”)

La falta de un juez neutral pretendió ser justificada por el fiscal americano **JACKSON** en estos términos: *“Desgraciadamente, la naturaleza de estos crímenes hace que tanto la acusación como la sentencia deban ser llevadas a cabo por naciones victoriosas sobre enemigos vencidos. El alcance mundial de las agresiones perpetradas por estos hombres ha dejado pocos neutrales reales”.* (Actas de Nuremberg)

Era falso, sólo en Europa, Suecia, Portugal, Irlanda, Turquía fueron neutrales.

Los ingleses, en particular, tenían temor a que replicasen que ellos cometieron los mismos crímenes, en especial los bombardeos a ciudades no artilladas, propusieron no se incorpore este crimen en el juicio. De todos modos, quedó incorporado. La solución al tema la dio Jackson: Si se intentara reprochar que hemos cometido similares delitos, no lo permitiremos, aquí sólo se juzga a los acusados. (J. Heydecker y J. Leeb, “*El Proceso de Nuremberg*”)

En cuanto a los “delitos” que los fiscales iban a imputar, quedaron establecidos en el artículo 6º del referido Estatuto, que aquí resumiremos: *“Los siguientes actos, o uno cualquiera de ellos, son crímenes sujetos a la jurisdicción del Tribunal, por los cuales habrá responsabilidad individual:*

" a) **Crímenes contra la paz**: es decir, planeamiento, preparación, violación de tratados internacionales, acuerdos y seguridades, o la participación en un plan común o en una conspiración para ejecutar cualquiera de los actos precedentes...

b) **Crímenes de guerra**: es decir, violaciones de las leyes y de iniciación o de ejecución de una guerra de agresión contra costumbres de la guerra...

c) **Crímenes contra la humanidad**: es decir, asesinatos, exterminación, sometimiento a esclavitud, deportación y otros actos inhumanos contra cualquier población civil antes o durante la guerra, o persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos...

Asombrosamente, el fiscal **JACKSON** sostiene: "...la ley internacional es más que una recopilación hecha por estudiosos de principios abstractos e inmutables. Es un producto de tratados y acuerdos entre naciones y de costumbres aceptadas. Pero cada costumbre tiene su origen en algún acto único, y todo acuerdo ha de ser iniciado por la acción de algún estado...no podemos negar que nuestra época tiene derecho a instituir costumbres...Así pues, no nos molesta la falta de precedente judicial de la investigación que se ha propuesto llevar a cabo" (Actas de Nuremberg).

Agrega: "Entre las naciones que se unen a acusar, Estados Unidos...es quizás el menos animado por la venganza...Pero, aunque Estados Unidos no es el primero en rencor no es el segundo en determinación". (Actas de Nuremberg)

O sea, la costumbre ya no será "la observancia constante y uniforme de una regla de conducta por los miembros de una comunidad social, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica". Ni lo que, en el orden internacional, se sostiene: "La costumbre internacional es el resultado de la actitud adoptada por un Estado en sus relaciones con otro, cuando esta actitud está determinada por la convicción de actuar conforme a derecho y es aceptada con esta misma creencia por el Estado frente a quien se adopta. Es, ante todo, la expresión de una práctica común, que resulta de una serie de precedentes, o sea la repetición de actos concluyentes" (Charles Rousseau en su libro "Derecho Internacional Público")

No sólo "creaba" la costumbre a partir de su proyecto, sino que, además, reconocía el ánimo de venganza y rencor de EE. UU., en mayor o menor medida, para acusar a los vencidos.

El desconocimiento del principio de legalidad penal.

Ya en el marco de las Naciones Unidas, el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos de París de 1948, es decir, dos años después de Nuremberg, estableció que: *"Nadie puede ser declarado culpable de actos punibles en razón de los que no constituyesen delito con arreglo a la ley nacional o internacional en el momento en que fueron perpetrados. Ninguna penalidad más grave que la que era aplicable en el tiempo de comisión del delito puede ser impuesta"*. Tenemos así, *"la más rotunda condenación póstuma"* del juicio realizado en Nuremberg, en términos del propio Jiménez de Asúa, que ningún afecto sentía por los vencidos.

Perspectiva del derecho natural.

Las figuras contempladas en el Estatuto de Nuremberg no estaban tipificadas como delitos en las normas del Derecho Penal Internacional. Más allá de quienes las hayan cometido contrariaban al Derecho Natural.

Ahora bien, esta circunstancia, ¿habilitaría el juicio y la condena? Esto nos habrá de llevar al denominado *"principio de legalidad"* en materia penal.

Nos enseña **SANTO TOMÁS** *"...debemos decir que, así como en el orden especulativo partimos de los principios indemostrables naturalmente conocidos para obtener las conclusiones de las diversas ciencias, cuyo conocimiento no nos es innato, sino que lo adquirimos mediante la industria de la razón, así también, en el orden práctico, la razón humana ha de partir de los preceptos de la ley natural como de principios generales e indemostrables, para llegar a sentar disposiciones más particularizadas. Y estas disposiciones particulares descubiertas por la razón humana reciben el nombre de leyes humanas.... en el orden práctico, el hombre participa naturalmente de la ley*

eterna en cuanto a algunos principios generales, mas no en cuanto a la ordenación peculiar de cada una de las cosas singulares, por más que esta ordenación se contenga también en la ley eterna. Por eso es necesario que la razón humana proceda ulteriormente a sancionar algunas leyes más particulares". (S. T., I-IIae - Cuestión 91, a3)

Agrega **SANTO TOMÁS**: *"Según queda dicho (q.91 a.3), los preceptos de la ley natural son generales y necesitan de alguna determinación. Esto lo hace la ley humana... Y como las determinaciones introducidas por la ley humana no se dicen de ley natural, sino de derecho positivo". (S.T.I-IIae - Cuestión 99, a3)*

El Derecho Natural exige la concurrencia del derecho positivo para lograr una promulgación más eficaz y llegar con mayor justeza al conocimiento de los hombres. El derecho positivo requiere del Derecho Natural como su misma fundamentación. Sostiene **SANTO TOMÁS** *"la ley se impone a los súbditos como regla y medida. Pero regla y medida no se imponen sino mediante su aplicación a lo que han de regular y medir. Luego, para que la ley tenga el poder de obligar, cual compete a su naturaleza, es necesario que sea aplicada a los hombres que han de ser regulados conforme a ellas. Esta aplicación se lleva a cabo al poner la ley en conocimiento de sus destinatarios mediante la promulgación. Luego la promulgación es necesaria para que la ley tenga fuerza de tal"* (Suma Teológica, I-II, q.90, a4).

Finalmente, sostiene que *"...la ley escrita contiene el derecho natural, mas no lo instituye, ya que este no toma fuerza de la ley, sino de la naturaleza; pero la escritura de la ley contiene e instituye el derecho positivo, dándole la fuerza de autoridad. Por eso es necesario que el juicio se haga según la ley escrita, pues de otro modo el juicio se apartaría, ya de lo justo natural, ya de lo justo positivo"* (Suma -Teológica, II-IIae, q. 60, a. 5)

En la misma línea, debemos recordar las enseñanzas de **FÉLIX LAMAS** en orden a que: *"El Derecho Natural es el fundamento inmanente de validez del Derecho o, lo que es lo mismo, el principio intrínseco de su valor como Derecho. Aristóteles caracterizó*

fenomenológicamente «lo justo» natural como «lo que en todas partes tiene la misma fuerza (o valor), con independencia de la opinión que le conceda o no dicha fuerza o valor» (Et. Nic., L. V., cap. 7) [...] El Derecho Positivo es lo que le confiere vigencia social y eficacia al Derecho [...] El Derecho Positivo determina o concreta al Derecho Natural, confiriéndole fuerza social. El Derecho Natural le confiere validez jurídica al Derecho Positivo, es decir, le da un contenido justo, y en esa medida lo hace ser «Derecho». Se advierte entonces que ni uno ni otro pueden existir independientemente. No son dos «Derechos» sino dos aspectos, dos «modos» del único Derecho, válido y vigente. Tampoco puede pensarse que el Derecho Natural y el Derecho Positivo se excluyan. Lejos de ello, ambos se reclaman recíprocamente» (FÉLIX A. LAMAS, "LA EXPERIENCIA JURÍDICA")

MARQUES DIP recuerda que *"La necesidad y utilidad humana de las leyes venía ya afirmada en un conocido pasaje de la «Retórica» de Aristóteles: mejor es que las leyes disciplinen cuanto sea posible, otorgando a los que juzgan menor ámbito de arbitrio. Remata Santo Tomás: «dejando pequeñísimo margen al arbitrio humano»"* (Ricardo Henry Marques Dip, *"El principio de legalidad penal. Realidad y mito. Una perspectiva iusnaturalista"*, en *"LOS PRINCIPIOS Y EL DERECHO NATURAL EN LA METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS PRÁCTICAS"*).

(Sobre este aspecto ver en apéndice, postura del juez indio y del juez holandés en el juicio de Tokio)

A su turno, **MICHEL BASTIT** nos aclara que *"El razonamiento de Santo Tomás consiste en afirmar que la actividad del legislador humano es exigida por la propia ley natural que está constituida por principios inmediatamente conocidos. La noción de principio significa que hay que llegar, por actividad intelectual, a conclusiones, o más bien a «cuasi-conclusiones» [...] la ley natural nos brinda principios inmediatamente conocidos e indemostrables. Como principios son muy fecundos, ya que todo se deduce de ellos. Pero deben ser fecundados por la experiencia y por la actividad humana. Como principios son generales, pero las decisiones legislativas deben ser tomadas en casos particulares [...] Esta transmisión a lo particular en contacto con una realidad*

determinada la realiza la actividad legislativa con ayuda de la razón, por recurrir a la razón humana y a su actividad propia que se llama «ley humana» (Michel Bastit, *“El nacimiento de la ley moderna”*).

Esto no es positivismo jurídico de raíz kelseniana, como sostiene Quintano Ripollés cuando se formula una crítica contra el Tribunal de Nuremberg fundada en su atropello al principio de legalidad. Ya hemos visto la relación que existe entre derecho natural y derecho positivo. Recordemos también con **FÉLIX LAMAS** en *“La Experiencia Jurídica”* que, para el positivismo jurídico: *“Una norma vale como norma de Derecho únicamente porque nació de cierta manera, porque fue creada según una regla determinada, porque fue producida con arreglo a un método específico. El Derecho vale únicamente en cuanto derecho positivo.”*. La teoría de Kelsen *“a) Reduce el Derecho a norma. b) Reduce la norma jurídica a proposición lógico-hipotética coactiva. c) Reduce asimismo el fundamento del Derecho a un fenómeno de fuerza, pues el Derecho es sólo «organización de la fuerza». d) Reduce finalmente la validez del Derecho a la forma o manera en que es «puesta» una norma jurídica positiva, es decir, al procedimiento de posición de la norma conforme con una norma fundamental (que en definitiva vale porque es obedecida de hecho)”*. En Nuremberg ni siquiera se cumplieron siquiera los recaudos que requiere el positivismo jurídico.

Creemos que hemos fijado nuestra posición sobre el tema. Por lo demás, la gravísima circunstancia de que hayan sido los vencedores los que juzgaron a los vencidos no requiere mayor explicación y resulta condenable a todas luces. (Ver en apéndice la alocución de PIO XII).

Vamos a ver ahora aspectos que hacen a la composición de los distintos tribunales en Nuremberg, las fiscalías y los testigos. Aquí va a aparecer un tema que fue una constante en estos juicios y que, de alguna manera, abordaremos al final de esta exposición.

Juez Norteamericano **CHARLES F. WENNERSTRUM**, de la Suprema Corte de Justicia de Iowa, que había presidido el "caso séptimo"» (juicio de los generales

alemanes acusados de la ejecución de rehenes), a su regreso a Estados Unidos manifestó:

"Si hubiera sabido antes lo que hoy se, nunca hubiera ido a Alemania a participar en esos juicios [...] La acusación pública no ha podido disimular que no se trataba de justicia sino de venganza. La atmósfera de los juicios es insana. Los abogados, burócratas, intérpretes e investigadores eran individuos que habían adquirido la nacionalidad norteamericana hacía poco tiempo y que estaban todavía embestidos por los odios y prejuicios europeos. Una gran parte de estos nuevos norteamericanos - judíos- cruzaron el Atlántico durante la guerra, no porque sintieran amor por América, sino porque temían a Hitler [...] La defensa tuvo acceso solamente a aquellos documentos que los fiscales consideraron como material en el caso". (Artículo de Eugen Dubois, sionista, en el «*Chicago Tribune*» del 3 de febrero de 1948.).

Esto lo ratificó el **Congreso Mundial judío**, que admitió en 1948 haber ejercido el monopolio de la preparación de pruebas de las atrocidades nazis que se presentaron en el Proceso de Núremberg, junto con las 300.000 declaraciones escritas y los 240 testigos, de los que casi las tres cuartas partes eran judíos. (Luis J. Leaño, "*Nuremberg, una vergüenza judicial*". Edición de Pensamiento Penal Internacional).

II.- LAS IMPUTACIONES

A.- CRÍMENES CONTRA LA PAZ.

Aquí fundamentalmente se imputa a Alemania una guerra de agresión contra Polonia, contraria a los tratados de la Sociedad de las Naciones. El tema es que el Estatuto del Tribunal, aún en su ilegalidad como fuente, según vimos, no definía en qué consistía una "*guerra de agresión*". Esto es, no sólo no preexistía el delito, sino que tampoco fue tipificado en esta ocasión. Este grave aspecto lo asumió el fiscal americano en estos términos: "*Es quizás una debilidad de este Estatuto el que no logre definir una guerra de agresión. En abstracto, la cuestión está llena de dificultades y puede aparecer toda clase de molestos casos hipotéticos*". (Actas de Nuremberg, 21-11-45). (Ver en apéndice opinión del juez francés en Nuremberg)

Pero esta ausencia "normativa" no fue problema, el mismo día sostuvo **JACKSON**:
"Es importante, para la duración y alcance de este juicio que tengamos presente la diferencia entre nuestra acusación de que esta guerra fue de agresión y la opinión de que Alemania no sufría ningún agravio...Nuestro punto de vista es que sin importar los agravios que pueda sufrir una nación, por objetable que considere el estado de las cosas, la guerra de agresión no es un medio legal para resolver esos agravios o alterar esas condiciones. Puede ser que la Alemania de los años '20 y '30 se enfrentara a problemas desesperados, problemas que habrían justificado las medidas más atrevidas, excepto la guerra" (Actas de Nuremberg 21-11-45).

Las contradicciones de Jackson son marcadas. Así y, por lo demás, el propio fiscal americano no nos informa que es, al menos para él, una guerra de agresión. Pero si hay injurias tan graves como Jackson sostiene, no sería una guerra de agresión sino una guerra justa en respuesta a la agresión.

Es verdad que el primer acto formal de guerra que dio inicio a la Segunda Guerra Mundial, fue la declaración de guerra de los alemanes a Polonia, en realidad, la invasión a esta nación. Sin embargo, no es verdad que Alemania deseara la guerra, es más, ni siquiera estaba preparada para ella. Una prueba cabal de esto último es la premura con que debió manejarse y las inversiones que tuvo que realizar para la fabricación de armamentos, por caso, una de sus armas más contundentes: los submarinos. Se alteraron los numerales de los submarinos para que los enemigos creyeran que tenían más (Almirante Karlz Doenitz *"Diez años y veinte días"*). Su armada de superficie era pobre pues respondía a las limitaciones impuestas luego de la Gran Guerra. La convocatoria al personal de tropa fue inmediata y total. Esto tuvo influencia en los campos de concentración y trabajo, como veremos en el punto respectivo. Puede verse, en este sentido, lo narrado por **RASSINIER** (*"La Mentira de Ulises"*) en orden a los trabajos en la fabricación de armamentos que se hacían en los campos de trabajo o concentración.

Por el Tratado de Versalles, Alemania había sido sometida a una grave pérdida territorial. Todos reconocen la quita de sus territorios europeos, pocos saben de la pérdida de todas sus colonias, muchas de las cuales pasaron a poder de Inglaterra. Además, fue sometida al pago de las llamadas reparaciones de guerra por un monto de 132 mil millones de marcos-oro. El propio **CHURCHILL** -masón- se vio obligado a reconocer que *“hasta el año 1931, los vencedores y particularmente los Estados Unidos concentraron sus esfuerzos en arrancar, mediante vejatorios controles extranjeros, las reparaciones anuales que Alemania debía cumplir”*. (*“La Segunda Guerra Mundial. Se cierne la tormenta”*).

Aclara el general inglés **FULLER** que *“No es necesario aquí entrar en detalles, pues todo lo que debe mencionarse es que, para hacer cumplir las reparaciones exigidas, que resultaban imposibles, así como para desbaratar a Alemania, el 11 de enero de 1923, Francia ocupaba el Ruhr. Esto trajo por consecuencia la ruina financiera de Alemania y la desocupación”* (*“La Segunda Guerra Mundial”*).

Como ultimo comentario de la situación de Alemania luego de la Gran Guerra, volvamos a **CHURCHILL**: *“Las cláusulas económicas del Tratado eran malévolas y tontas al extremo de resultar evidentemente inútiles. Alemania había sido condenada a pagar reparaciones que llegaban a una suma fabulosa. Estas imposiciones eran la expresión de la ira de los vencedores [...] Los aliados triunfantes continuaron aseverando que seguirían exprimiendo a Alemania hasta dejarla exhausta”* (*“La Segunda Guerra Mundial - Se cierne la tormenta”*).

No obstante lo expuesto, en 1939, Alemania venía de lograr una mejora relativamente importante en sus territorios y población a partir del llamado **Pacto de Múnich** de 1938 -Alemania, Francia, Italia e Inglaterra-, que le permitió recuperar la región de los Sudetes de Checoslovaquia, casi íntegramente poblada por alemanes. Asimismo, había logrado la anexión de Austria. Su crecimiento territorial, poblacional y económico era importante. Necesitaba una mayor fluidez con Prusia y eso se veía complicado con el territorio de Danzig, que por la paz de Versalles se la declaró ciudad libre, pero, en

términos reales, era la salida al mar de Polonia, país al que se le habían concedido muchos derechos sobre esta ciudad.

En concreto, la propuesta que primeramente formuló Alemania hacia Polonia no tenía el dramatismo que se le quiso dar. Alemania pretendía la devolución de la ciudad de Danzig, de innegable mayoría alemana y aseguraba el mantenimiento del Corredor Polaco. Es más, se conformaba incorporando una autopista y una vía férrea extraterritoriales que permitieran la comunicación directa entre Alemania y Prusia Oriental. Como contrapartida, el Reich se obligaba a garantizar el Corredor y todo el territorio de soberanía polaco gracias a un reconocimiento definitivo y duradero de las fronteras mutuas.

Sobre el tema Danzig, fue, paradójicamente, el ex primer ministro británico **LLOYD GEORGE** (que fue parte en el Tratado de Versalles y asesor legal de Theodor Herzl), quien sostuvo: *"El crimen del corredor polaco [...] Al acceder a este acto criminal, los aliados en Francia cometieron uno de los más violentos ultrajes contra la civilización, que se haya conocido en la historia [...] Para dar a Polonia un puerto sobre el mar, otra violación fue perpetrada contra Alemania: se le tomó a Danzig para declararla ciudad libre. Entre todo lo que es más alemán en Alemania, nada es más alemán que Danzig [...] Tarde o temprano, ese corredor polaco está destinado a ser la causa de una futura guerra [...] ella (Polonia) debe prepararse para una guerra desastrosa con Alemania, para la anarquía y posiblemente para una vuelta al vasallaje, del cual recientemente ha salido"* (**Fuller**, "La Segunda Guerra Mundial")

RUSSELL GRENFELL Capitán de la Armada Británica y uno de los responsables de la Escuela Superior de Formación Naval manifestó: *"En cuanto al cargo de que sólo Alemania 'inició' ambas guerras mundiales, es del todo inexacto en lo que concierne a la primera guerra, y es, por lo menos, discutible respecto a la segunda"*. (Ver las actas del Consejo de Guerra llevado a cabo en de Sarajevo a los autores del asesinato del Archiduque Francisco Fernando de Austria y su esposa)) *"Roosevelt -masón- utilizaba todos los medios imaginables para forzar a Chamberlain a entrar en guerra. Instaba a ingleses y franceses y decía que EE.UU. iría en su ayuda"*. ("Odio Incondicional")

JAMES FORRESTAL, Secretario de Defensa de EE.UU. en aquellos tiempos, publicó luego en su diario -citado por **PAUL RASSINIER** en *"La mentira de Ulises"*- *"Ni los franceses ni los ingleses hubieran considerado a Polonia causa de una guerra, sino hubiese sido por la constante presión de Washington...Chamberlain declaró que América y el mundo judío habían forzado a Inglaterra a entrar en la guerra"*.

En esta manifestación del primer ministro inglés aparece el tema de la incidencia judía en la declaración de guerra. Pocos recuerdan que en enero de 1933 el Congreso Mundial Judío había decretado el boicot internacional a productos alemanes, en una virtual declaración de guerra.

En realidad, mientras Alemania buscaba con esta propuesta contar con Polonia en una cruzada contra su verdadero enemigo, que era Rusia (para lo cual también intentó una alianza con Inglaterra), Inglaterra y Francia buscaban encontrar en Rusia un aliado para generar una asfixia a Alemania. Por ello, prácticamente le impusieron a Polonia que no acepte la propuesta de Alemania que ellos la defenderían en una eventual guerra generada por esa negativa. (**Sir BASIL LIDDELL HART** – católico, ex militar, estratega e historiador- cuestionó como inmoral esta propuesta de Inglaterra y Francia, que, por lo demás, sostenía, no podrían cumplir - *"La Defensa de Occidente"*)

Hitler, conociendo la intencionalidad de Inglaterra y Francia, decide aceptar la propuesta formulada por Stalin para la firma de un pacto de no agresión que le permitiría a Rusia tener influencia -control- de casi todas las zonas que, finalmente los aliados le concederían en la post Segunda Guerra. El objeto de Hitler era neutralizar a Rusia ante el probable conflicto. Se firma el acuerdo inmediatamente el 22 de agosto de 1939, conocido como **"El Pacto Molotov-Ribbentrop"**

El 1º de septiembre de 1939, Alemania ingresa en Polonia. Inmediatamente, Inglaterra y Francia le declaran la guerra a Alemania.

Rusia, casi al mismo tiempo, el 17 de septiembre, inició la última gran conquista territorial que conoce la historia de la humanidad. Como sostuvo quien fuera el oficial más emblemático del ejército inglés, el mariscal de campo **MONTGOMERY**: *"La tinta todavía estaba fresca en el pacto, cuando Stalin comenzó a mostrar su juego. Devoró los tres estados bálticos (Estonia, Letonia, Lituania), la parte oriental de Polonia, una porción de Finlandia, Besarabia, Bucovina y ciertas islas del Danubio. Todas estas conquistas territoriales por parte de Stalin tuvieron lugar en momentos en que Rusia estaba asociada a Alemania. Posiblemente alarmaron a Hitler"* ("Hacia la Cordura")

Ahora bien, cabe preguntarse, ¿Rusia fue juzgada? No, fue fiscal y jueza de Alemania y jamás se permitió probar el Pacto suscripto entre Hitler y Stalin, a pesar que oficiales ingleses consiguieron una copia y se la entregaron a los defensores.

Hasta aquí los hechos.

Debemos preguntarnos ¿puede considerarse justa esta guerra iniciada por Alemania?

SANTO TOMAS, en la Suma teológica - II-IIae - Cuestión 40, sobre LA GUERRA, Artículo 1º sostiene: Tres cosas se requieren para que sea justa una guerra. Primera: la autoridad del príncipe bajo cuyo mandato se hace la guerra [...]; dado que el cuidado de la república ha sido encomendado a los príncipes, a ellos compete defender el bien público de la ciudad, del reino o de la provincia sometidos a su autoridad. Pues bien, del mismo modo que la defienden lícitamente con la espada material contra los perturbadores internos, castigando a los malhechores, [...] le incumbe también defender el bien público con la espada de la guerra contra los enemigos externos.

Se requiere, en segundo lugar, causa justa. Es decir, que quienes son atacados lo merezcan por alguna causa. Por eso escribe también San Agustín en el libro *Quaest.*: *Suelen llamarse guerras justas las que vengan las injurias; por ejemplo, si ha habido lugar para castigar al pueblo o a la ciudad que descuida castigar el atropello cometido por los suyos o restituir lo que ha sido injustamente robado.*

Se requiere, finalmente, que sea recta la intención de los contendientes; es decir, una intención encaminada a promover el bien o a evitar el mal

En línea con Santo Tomas. **FRANCISCO DE VITORIA** sostiene.

- a) La guerra tiene que ser declarada por una autoridad pertinente, que tiene en cuenta el bien común de la República.
- b) La causa, que lleva a la declaración de guerra, tiene que ser justa, es decir que, según Vitoria, tiene que haber existido una injuria que amerite la declaración de guerra, la negación de un derecho que un reino o estado puede hacer valer ante otro (*iniuria*). No basta una injuria cualquiera, de cualquier gravedad para determinar una guerra.
- c) La intención, con que se declara la guerra, tiene que ser recta, es decir que tiene que ser tal que la finalidad de la guerra apunte claramente a la consecución del bien común.

A su turno, **FÉLIX LAMAS**, en *"Los Principios Internacionales"*, sostiene: "[...] no hay en el cristianismo una descalificación absoluta de la guerra. En primer lugar, porque una cosa es la guerra o alguna forma de violencia y otra es el odio; la guerra justa jamás fue condenada por la Iglesia, como tampoco lo fue la legítima defensa o la violencia pública ejercida contra un criminal; lo que se prohíbe fundamentalmente es el odio como vicio del corazón". En línea con Santo Tomás y Vitoria, afirma Lamas en *"Ensayo Sobre el Orden Social"*: "Cuatro son, en general, las condiciones de una guerra (ofensiva) justa, a saber: 1°.- Justa causa. Debe haber habido una injusticia sufrida por el que ataca [...] Dicha injusticia debe ser grave y no debe haber un medio más leve (e igualmente eficaz) para remediarla o vengarla. 2°.- Declaración por autoridad competente: debe ser declarada por la máxima autoridad del Estado. 3°.- Legitimidad del fin. El fin debe ser el restablecimiento del orden de la paz. Ello implica que, satisfecha la justa causa originaria de la guerra [...] debe cesar el estado de beligerancia, sin que pueda aprovecharse la ocasión para obtener ventajas injustas. 4°.- Legitimidad y proporción de los medios. Los medios deben guardar proporción con el fin de la guerra [...] y no causar daños innecesarios. Deben ajustarse, además, a las

normas naturales, consuetudinarias o convencionales que restringen el uso de ciertos medios especialmente dañosos y crueles”.

En la obra citada en último término, **LAMAS** nos recuerda que la **Escuela Española del Derecho de Gentes**, *“como continuadora del pensamiento medieval [...] mantiene y desarrolla la doctrina agustiniana-tomista de la paz, entendida como concordia ordenada o tranquilidad en el orden, es decir, como fruto de la justicia (y de la caridad). Conserva y amplía la doctrina de la guerra justa, haciendo un examen prolijo de la legitimidad de la guerra desde el punto de vista de sus causales (que se reducen siempre a una injuria); su fin, que es la paz y la seguridad (como partes del bien común internacional) y sus medios.*

Ahora bien, desde otro punto de vista, también podríamos preguntarnos ¿fue justa la guerra declarada por las naciones Aliadas a Alemania, por haber iniciado una guerra a Polonia? La cuestión no dejaría de ser dudosa aún si esta última fuera una guerra injusta, consideramos que sería justa siempre que se hubiesen dado, en el caso, los presupuestos establecidos por **FRANCISCO DE VITORIA**, a quien cita **LAMAS** en *“Los Principios Internacionales”*: que haya una comunidad internacional con un mínimo al menos de organización y con una autoridad descentralizada, que aplique el derecho y reprima los delitos. Así se justificaría una guerra ofensiva, cuya legitimidad se prueba por *“el fin y el bien de todo el orbe. Porque de ninguna manera el orbe podría permanecer en un estado feliz [...] si los tiranos [...] pudiesen impunemente hacer injurias y oprimir a los buenos e inocentes y no fuese lícito a estos últimos repeler sus agresiones y escarmentarlos” [...] “los príncipes no sólo tienen autoridad sobre sus súbditos, sino también sobre los extraños para obligarlos a que se abstengan de hacer injurias, y esto por derecho de gentes y en virtud de la autoridad de todo el orbe. Y aun parece que, por derecho natural, pues de otro modo el mundo no podría subsistir, si no hubiese en el alguna autoridad y fuerza para atemorizar a los malos y reprimirlos, a fin de que no dañen inocentes. Todas aquellas acciones que son necesarias para el gobierno y conservación del mundo se incluyen en el derecho natural...”*

En el caso que nos ocupa parece que no se dan los presupuestos de Vitoria: la guerra a Alemania fue declarada por las mismas naciones que en el Tratado de Versalles le impusieron, entre otras, la injuria del desmembramiento territorial. Ya hemos citado las afirmaciones de dos primeros ministros de Inglaterra sobre el tema.

Pues bien, en base a lo visto cabe preguntarse, ¿fue la guerra de Alemania a Polonia una guerra justa? En principio, pareciera que sí, a pesar de que Alemania tuvo que firmar el Tratado de Versalles. El "acuerdo" previo con la Rusia comunista y la invasión de esta a Polonia, ¿cambia esa conclusión? Digamos que genera dudas muy serias sobre la justicia de esa guerra.

Por último, como se pregunta **DE VITORIA** en "*Reelectio de Iure Belli*" ¿puede ser justa una guerra por entre ambas partes? A ello responde "*Fuera del caso de ignorancia es evidente que esto no puede suceder*". Parece claro que aquí la ignorancia debe ser descartada.

SIR BASIL LIDELL HART: "*A este proceso de Nuremberg en 1946 le basta subordinarse a la idea de que la guerra, con todas sus consecuencias, era conducida contra la agresión de Hitler. Pero esta declaración es demasiado simple. No corresponde a los hechos, puesto que Hitler quería cualquier cosa menos una guerra mundial. Tras el final de la guerra los archivos alemanes más importante han caído en nuestras manos, y podemos hacernos una idea del extraordinario miedo a una guerra existente en los círculos dirigentes alemanes. El repentino giro de Inglaterra en marzo de 1938, hizo la guerra inevitable*". (*"La Segunda Guerra Mundial"*)

B.- INJUSTIFICABLE DESTRUCCIÓN DE CIUDADES, PUEBLOS Y ALDEAS, DEVASTACIÓN NO JUSTIFICADA POR NECESIDADES MILITARES.

Veremos aquí, muy sucintamente, el tema de los bombardeos a ciudades no militarizadas, es decir, a ciudades sólo habitadas por civiles, sin estructuras militares de defensa o agresión. También la utilización de explosivos devastadores prohibidos por tratados previos.

Recuerdan **HEYDECKER Y LEEB** (*"El Proceso de Nuremberg"*) que los bombardeos aéreos era uno de los puntos que ninguno de los delegados de los vencedores quería incorporar en el debate, por lo que consideraban debía ser excluido. No importaba que haya sido la acción bélica que más claramente contravenía las costumbres de la guerra – bombardear ciudades no militarizadas, destruir población inocente y objetivos civiles (Cfr. Conferencias de La Haya de 1899 y 1907 y el Tratado de Washington de 1922) –, ni que haya sido la que más muertes provocó.

A la inversa de lo hecho en el punto anterior, veremos primero que opinan Santo Tomás, Francisco de Vitoria y pensadores tomistas sobre la muerte de inocentes en la guerra, que es consecuencia de los hechos mencionados.

En la Suma Teológica, IIa IIae, Cuestión 64, artículo 6º, **SANTO TOMÁS** se pregunta: *"¿Es lícito en algún caso matar a un inocente?"* sostiene que en ningún caso es lícito. Es claro que esta afirmación no está contenida en la cuestión que dedica a la guerra, por lo que, estimo, el principio debe sostenerse, pero requiere algunas consideraciones particulares.

Veamos la postura de **FRANCISCO DE VITORIA** en *"Relectio de Iure Belli"*. Sostiene que *"nunca es lícito matar directa e intencionalmente a un inocente pues el inocente no es parte de la injuria que determinó la guerra justa, aunque se encuentre entre los enemigos"*. Afirma, no obstante, que: *"en algún caso es lícito matar inocentes aun a sabiendas; por ejemplo, cuando se ataca justamente una plaza fuerte o una ciudad dentro de la cual se sabe que hay muchos inocentes, y no se puede disparar los cañones u otros proyectiles o incendiar edificios sin que resulte daño tanto para los inocentes como para los culpables. De otro modo no podría hacerse la guerra contra los culpables mismos y quedaría frustrada la justicia de los que hacen la guerra"*. Aclara que, *"si la plaza no es de mucho valor y hay muchos inocentes y pocos culpables, no debe atacarse, pues es menester que no surjan de la guerra males mayores a los que con ella se quieren evitar. El fundamento de la guerra justa es la*

injuria, ahora bien, un inocente nada malo ha hecho, luego no es lícito echar mano de la guerra contra él".

Aquí hablamos de ciudades pobladas íntegra o muy mayoritariamente por civiles que no fueron parte de la injuria y carentes de medios bélicos. Los civiles que en ellas vivían son los **"inocentes"** a que nos referimos.

En línea con las citas efectuadas y de un modo máximamente concreto, sostiene **FÉLIX LAMAS** en *"El Orden Social"*: *"Los medios deben guardar proporción con el fin de la guerra -la paz, fruto de la victoria- y no causar daños innecesarios. Deben ajustarse, además, a las normas naturales, consuetudinarias o convencionales que restringen el uso de ciertos medios especialmente dañosos y crueles".*

Pues bien, veamos ahora lo ocurrido en la Segunda Guerra. La principal matanza de civiles se produjo a partir de los bombardeos aéreos, con bombas convencionales y no convencionales, hasta llegar a la bomba atómica.

El primer bombardeo que se realizó a una ciudad -en este caso, militarizada-, lo hizo Alemania sobre Varsovia, al inicio de la guerra. Varsovia era una ciudad militarizada, no obstante, un día antes del bombardeo, varios aviones alemanes la sobrevolaron arrojando 1 millón de octavillas que anunciaban dicho ataque a fin de que los civiles se pudieran retirar. Cumplió con los pactos preexistentes.

Por supuesto que, como en toda guerra, moderna, fueron bombardeadas ciudades, algunas militarizadas y otras no. Eso, por ambos bandos beligerantes. Recién se bombardearon ciudades inglesas cuando Inglaterra había hecho otro tanto con mucha mayor frecuencia y crueldad. Creo importante citar al Subsecretario del Ministerio del Aire inglés, **J.M. SPAIGHT** que, en su libro *"La Justificación del Bombardeo Aéreo"*, sostiene: *"Empezamos a bombardear las ciudades alemanas antes de que el enemigo procediera de igual forma contra las nuestras. Es, este, un hecho histórico que debe ser públicamente admitido. Pero como teníamos dudas respecto del efecto psicológico de la desviación propagandística de que habíamos sido nosotros quienes habíamos empezado*

la ofensiva de bombardeos estratégicos, nos abstuvimos de dar la publicidad que merecía a nuestra gran decisión del 11 de mayo de 1940. Seguramente esto fue un error. Fue una excelente decisión". Para luego agregar *"En Alemania no existió jamás una formación de alguna similitud con nuestro Comando de Bombardeo, circunstancia que conviene tener en cuenta"*.

Recién luego de muchos ataques aéreos sobre ciudades no militarizadas alemanas (Dresde, Múnich, Hamburgo, etc.), Hitler ordena responder a los ataques. La demora en esta decisión la explica el Mariscal de Campo Kesselring en su libro *"Soldado hasta el último día"* -la admiración de Hitler por los ingleses-también permitió el retorno de los 230 mil soldados británicos y 100 mil franceses y belgas que estaban a su merced en Dunkerque. **LIDELL HART**, comenta que **BLUMENTRITT** le explicó cómo Hitler intervino para que los soldados ingleses pudieran volver desde Dunkerque a Inglaterra. Los generales alemanes se enojaron. *"'Nos asombró entonces hablándonos con admiración del imperio británico, de la necesidad de su existencia...comparó el imperio británico con la Iglesia Católica, diciendo que ambos eran elementos esenciales de estabilidad en el mundo'. Su objetivo era la paz con Inglaterra".* (*"Los generales alemanes hablan"*)

Volviendo a los bombardeos, en ambos casos eran ciudades no militarizadas, pero la diferencia de resultados es muy grande, los ingleses han denunciado aproximadamente 43.000 muertos. Sólo en Dresde funcionarios de Naciones Unidas dieron cuenta de 132.000 civiles muertos (**PHILIPPE FAVERJON** en *"Mentiras de la Segunda Guerra Mundial"* habla de 250.000). En Dresde se utilizaron medios absolutamente prohibidos por los pactos preexistentes: bombas incendiarias de fósforo líquido y de fragmentación.

Cabe recordar que el Convenio de La Haya de 1922 sobre la **"Reglas de la Guerra Aérea"**, prohibía *"el bombardeo aéreo para aterrorizar a la población civil"*.

Sostiene el propio **SPAIGHT**, en la obra citada, que *"El avión de bombardeo es el salvador de la civilización"*. Reconoce en su libro que Alemania *"en 1935 y 1936, propuso la abolición del bombardeo aéreo fuera de los campos de batalla"*, lo que fue

rechazado. Agrega: *"Tanta aversión sentía Hitler por los bombardeos aéreos a larga distancia, que en los primeros diez meses de la guerra se abstuvo de iniciar una acción de este género [...] Ninguna ocasión parecía más propicia que aquella para que el enemigo lanzara sus ataques aéreos en masa contra Inglaterra. Pero nada de eso llegó a pasar."*

Las palabras del propio **WINSTON CHURCHILL** nos relevarán de profundizar en el tema. Con algún desvío en cuenta al inicio de los bombardeos, sostiene: *"El horrible método de bombardear ciudades abiertas desde el aire, iniciado por los alemanes, fue repetido –y veinte veces superado– por las fuerzas siempre en aumento de los aliados, y encontró su culminación en el uso de las bombas atómicas que arrasaron Hiroshima y Nagasaki"* (*"La Segunda Guerra Mundial - Se cierne la tormenta"*). Ahora bien, ¿Quién fue, según Churchill el instigador de los bombardeos sobre ciudades alemanas? Fue Lord Cherwell. ¿Quién era Lord Cherwell?, en realidad era un profesor llamado Lindemann, un hebreo emigrado de Alemania en 1935, Presidía el «Bomber Command» y dependía exclusivamente de Churchill, quien en sus Memorias (*"Su hora más gloriosa"*) afirma: *"lo que yo tenía que comprender eran los resultados prácticos y una vez que Lindemann me daba su valiosa opinión, en esta esfera, yo, ejerciendo mi autoridad, aseguraba que por lo menos algunas de estas verdades terribles e incomprensibles se transformarían en decisiones ejecutivas"*.

Según **SANTIAGO MATA** (*"Holocausto Estratégico"*), sólo los norteamericanos, entre 1942 y 1945, arrojaron un total de 1.463.423 toneladas de bombas sobre el teatro europeo. Los Aliados mataron a 2.050.715 personas y dejaron sin casa a 7.500.000 de alemanes. Por su parte, los alemanes mataron a 60.595 ingleses como consecuencia de sus bombardeos con aviones y bombas teledirigidas.

Casi finalizada la guerra y con un Japón gestionando tratativas para rendirse, **TRUMAN** (masón) ordena los bombardeos atómicos en **Hiroshima y Nagasaki**, las dos ciudades con una población mayoritariamente católica que tenía Japón, 246.000 muertos, la mitad, el día mismo de los ataques. (Ver en apéndice manifestaciones de Robert Mc Namara, del almirante William D. Leahy y de J. Bernard Hutton).

Una anécdota emotiva. En Nagasaki entre lo poco que quedó en pie se cuenta parte de la iglesia católica "Santa María". Pocos meses después del ataque devastador, fue utilizada para el llamado a la celebración de la misa. Como sostiene **TAKASHI NAGAJ** en su libro *"La campana de Nagasaki"*: *"Eran los sonos de la campana de la iglesia católica de Nagasaki [...] Esta campana fue derribada en menos de un segundo desde más de cincuenta metros de altura y no sufrió daño alguno. Los estudiantes sobrevivientes la sacaron de entre los escombros y, después de durísima lucha, la colocaron en la alta torre, que se erguía como un símbolo del poder de Cristo en la tierra."*

En Nuremberg no se habló de esto.

C. - CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD: ASESINATOS, EXTERMINACIÓN, SOMETIMIENTO A ESCLAVITUD.

En la tarde del 13 de diciembre de 1945, el coronel Storey, integrante del equipo de la fiscalía norteamericana, presentó el tema de la aniquilación de la raza judía.

Este tema es crucial pues terminó construyendo toda una historia de tormentos y muertes que tuvo, como componente esencial, el llamado exterminio de judíos, conocido luego de la guerra como "holocausto".

No obstante, previamente haremos un solo comentario sobre otro holocausto que tuvo por fin la matanza y humillación de la población alemana.

Recordaremos primeramente a **RASSINIER**, quien cita al corresponsal de guerra americano **EDGAR JONES** que, en febrero de 1946, publicaba: *"Nosotros creemos actuar más noble y moralmente que otros pueblos, y, en consecuencia, el estar en mejor situación para decidir lo que es justo en el mundo y lo que no lo es. ¿Cómo cree la población civil que hemos hecho nosotros la guerra? Nosotros hemos matado a sangre fría a los prisioneros, hemos convertido a los hospitales de campañas en polvo y*

cenizas, hemos hundido lanchas de salvamento, hemos matado o herido a la población civil enemiga, hemos rematado a los heridos, hemos arrojado en una fosa a los moribundos con los muertos. En el Pacífico hemos roto los cráneos de nuestros enemigos, los hemos cocido para hacer objetos de mesa para nuestras novias, y hemos escopleado sus huesos para hacer cortaplumas...nosotros hemos mutilado los cadáveres de enemigos muertos. Les hemos cortado las orejas y arrancados los dientes de oro para tener 'souvenirs' ...".

En el prólogo al libro *"Crimen y Perdón – El trágico destino de la población alemana bajo la ocupación aliada (1955-1959)"*, del escritor canadiense **JAMES BACQUE**, quien fuera funcionario de Derechos humanos de la ONU, el jurista **ALFRED DE ZAYAS**, sostiene: *"Bacque [...] ahora saca a la luz las pruebas de que por lo menos cinco millones de alemanes fueron exterminados por el hambre durante la ocupación aliada tras la guerra"*. Continúa afirmando que el epidemiólogo **ANTHONY MILLER**, asesor especial de la Organización Mundial de la Salud, leyó el borrador del libro, confirmó los datos y agregó: *"Dichas muertes parecen el resultado directo o indirecto, de un racionamiento alimenticio de hambruna, al que estaba sometida la mayoría de la población alemana durante este período de tiempo"*. Esta mortandad también la confirma el representante diplomático del Gobierno militar de EE. UU. en Alemania desde 1945, **ROBERT MURPHY**. Aclara, se cometieron crímenes feroces en los arrestos y deportación de alemanes, austríacos y japoneses en Rusia, Reino Unido, Estados Unidos, Francia y Canadá. Estima el total de muertes en 15 millones de personas. (Ver también en apéndice expresiones de Montgomery, Beevor, Hans Dollinger y Macdonogh)

Frente a las atrocidades descritas, veamos lo sostenido por **FRANCISCO DE VICTORIA** en orden al trato del enemigo finalizada la guerra: *"Después de la guerra no es lícito matar a ninguno de los enemigos que peleaban lícitamente, si ya no existe amenaza de peligro por parte de ellos."* Ante la pregunta si en una guerra justa se puede entregar una ciudad al saqueo, al robo y al pillaje, responde: *"Si no es necesario para la culminación de la guerra, los que lo permiten pecan gravísimamente."*

Hay mucha bibliografía al respecto, a la que nos remitimos por razones de tiempo.

Por último, antes de seguir adelante, creemos necesario dejar muy en claro que de ninguna manera consideramos lícito encerrar a inocentes en campos de concentración por sus creencias. Los que no cometieron delitos, los que no conspiraron contra la nación alemana, no debieron ser encerrados en esos campos, tuvieran la creencia religiosa que tuvieran. Los tormentos, los malos tratos, la insuficiente alimentación, son todas conductas condenables. Ello no se modifica por el hecho de que los vencedores hayan incurrido en las mismas conductas -los aliados duplicaron los campos de concentración a finales de guerra, los americanos internaron en campos a los japoneses y sus descendientes en Estados Unidos y en ciertos países americanos, los rusos encerraron y mataron a millones en los "gulag"-, en todos los casos hubo malos tratos, tormentos y muertes. Todos fueron actos aberrantes, sea quien fuere el país que los cometió. Debe quedar en claro que aquí sólo analizamos si existió el holocausto por el cual se condenó a muerte a muchos alemanes en Nuremberg y otros juicios similares.

Pues bien, aclarado lo precedente, volvamos a las imputaciones formuladas por los fiscales de Nuremberg y recibidas por sus jueces en las condenas.

Comenzamos preguntado: ¿Han existido centros de concentración y trabajo (aquí simplificaremos su nombre como KZ) bajo el dominio alemán en su territorio y en los territorios ocupados? Si, han existido. En esos campos, ¿sólo eran internados judíos? No. Allí eran enviados también criminales comunes, comunistas, homosexuales y católicos que no estaban de acuerdo con el régimen político alemán. Más aun vivían en ellos, bajo un régimen no muy distinto, trabajadores alemanes de fábricas de armamento, algunas de las cuales se encontraban en los campos.

Bien, sobre la realidad de lo ocurrido en los KZ habremos de seguir los testimonios de algunos autores, que han quedado asentados en distintas obras. En particular el de **PAUL RASSINIER**, un activista político y escritor francés, judío, que militó en el comunismo, pasando luego al socialismo, al que también abandonó finalmente. Fue

prisionero en los campos de Buchenwald y Dora. Resumiremos en él este tema, fundamentalmente en su libro *"La Mentira de Ulises"* por cuestiones de tiempo, no obstante, han sido muchos los autores que han escrito sobre este tema y algunos son citados en los prólogos de la obra referida: FREDERICK VEALE, SIR BASSIL LIDELL HART, EL ALMIRANTE THEOBALD, entre muchos otros.

Pues bien, según **RASSINIER** y otros autores, los centros de detención fueron variando su función a medida que avanzaba la guerra: primero fueron campos penitenciarios y luego de trabajo. El control de esos campos también fue evolucionando de acuerdo a las mismas necesidades: primero estaba a cargo de las SS, luego se lo delegó en personas mayores que pertenecían o pertenecieron a esa misma fuerza pero que por su edad o salud no estaban en condiciones de combatir, quienes, a su vez, delegaron el control efectivo sobre los prisioneros denominados "Kapos". En primera instancia se los eligió entre los delincuentes comunes (identificados con un triángulo verde) y luego entre los comunistas (de triángulo rojo), estos últimos fueron los que hicieron más terrible el trato a los prisioneros.

Salvo, los Kapos, todos los prisioneros estaban obligados a trabajar duramente en actividades que hacían, básicamente, a la fabricación de armamentos -gran parte en instalaciones subterráneas debido a los bombardeos, las que resultaban muy insalubres- y también a la consecución de piedras para la extracción de minerales y, en su momento, la construcción de carreteras. El trato a los prisioneros no era bueno por parte de los kapos, por lo que fueron en varias ocasiones sancionados. La ración alimentaria era razonable, también restringida a veces por los kapos. Las enfermerías -donde **RASSINIER** estuvo internado varios meses- carecían de medicamentos a medida que avanzaba la guerra y las enfermedades sabían propagarse y sumadas a los malos tratos y al esfuerzo de trabajo, causaron una importante cantidad de muertes. Debe tenerse en cuenta que **RASSINIER** fue tomado prisionero avanzada la guerra (1943 y llevado a Alemania en 1944) y en esta época todo el transporte alemán -incluyendo el de racionamiento y medicación- se veía gravemente dificultado por los bombardeos.

Otro de los grandes temas es la existencia de cámaras de gas donde habrían sido sacrificados los prisioneros, particularmente los judíos. Solo diremos que **RASSINIER** sostiene que si hubo cámaras de gas fueron pocas y si hubo gaseados también fueron pocos. Lo cierto es que, según el autor, dichas cámaras se encontraban muy cerca de los bloques sanitarios de la desinfección y lejos de los hornos crematorios, lo cual es llamativo. El cianuro de hidrógeno, de nombre comercial *ZIKLON B*, era utilizado, sin duda, para la desinfección de prendas de los prisioneros, muchos sostienen que con ellos se gasificaba a presos. Un claro ejemplo lo encontramos en relación a Auschwitz. No obstante, **RASSINIER**, cita al Dr. judío **KAUTSKY** quien afirma: *"Yo estuve en los grandes KZ de Alemania. Pero, conforme a la verdad, tengo que estipular que no he encontrado jamás en ningún campo ninguna instalación como cámara de gaseamiento"*.

En línea con lo anterior cita al Dr. judío **LISTOJEWSKI**, quien publicó en la revista *The Broom* (California): *"Como estadístico me he esforzado durante dos años y medio en averiguar el número de judíos que perecieron durante la época de Hitler. La cifra oscila entre 350.000 y 500.000. Si nosotros los judíos afirmamos que fueron seis millones, esto es una infame mentira"*.

Recuerda **RASSINIER** una circular fechada el 28 de diciembre de 1942, procedente de la Oficina central de administración económica de la S.S. que lleva la firma del general **KLUDRE** de las S.S., que dice:

«... Los médicos de los campos deben vigilar más de lo que lo han hecho hasta el presente, la alimentación de los presos, y de acuerdo con las administraciones deben someter al comandante del campo sus propuestas de mejora. [...] Es preciso que la cifra de mortalidad sea disminuida notablemente en cada campo [...] Los médicos primeros del campo tienen que emplear todos sus medios para conseguir esto [...] El mejor médico en un campo de concentración no es el que cree útil distinguirse por una dureza fuera de lugar, sino el que mantiene en el más alto grado posible la capacidad de trabajo...». La orden no parece consecuente con una política de exterminio.

También había, al menos en los campos en que estuvo **RASSINIER**, canchas de fútbol, salones de cine y hasta burdeles, estos últimos para políticos corruptos y "kapos".

En particular, sobre el tema "Auschwitz", **RASSINIER** descalifica, incluso por contradictoria, como muchos otros autores, la declaración del comandante del campo Höss (básicamente la utilización y números de los que manifiesta gaseados y de los hornos crematorios), brindada 7 días antes de ser ejecutado, por ser absolutamente inconsistentes, contradictorias y falsas. Del mismo modo, niega que el exterminio de los judíos estuviera contemplado en la llamada "solución final" e, incluso, con el denominado argumento biológico, niega que pudieran haber muertos 6 millones de judíos en el denominado "holocausto".

El historiador judío **RAUL HILBERG**, cita la nota remitida por Goering a Heydrich en 1941, donde aparece la intención de buscar la llamada solución final en el traslado de los judíos hacia el Este; *"Complementando la tarea que le fuera encomendada a usted por Decreto del 24.1.1939, para llegar en la cuestión de los judíos a una solución lo más favorable posible según las circunstancias actuales en forma de su emigración y evacuación [...] dentro de la zona de influencia alemana en Europa [...] para dar cumplimiento a la deseada solución final del problema judío".* (*"La aniquilación de los judíos europeos"*, Editorial Fischer, 1990, p.420)

También podríamos hablar del famoso **"Protocolo de Wansee"** de 1942, pero, hasta donde se sabe, por los pocos y confusos documentos, en el mismo se establecía como *"solución final"* al tema judío el traslado al este para trabajos. Otra posibilidad que se manejó previamente en los años 1933-1934 era enviarlos a Palestina. Los alemanes habían llegado a un acuerdo sobre esta base con la Agencia Judía: los judíos llamaron a este acuerdo *Haavarah* y los alemanes *Chaim-Arlossarofs Transfet Abkommen*. Fue firmado entre las partes. el 6 de agosto de 1933 y preveía la inmigración de judíos alemanes a Palestina bajo la Convención Balfour del 2 de noviembre de 1917. Una vez más, los británicos limitaron su alcance para no disgustar a los árabes que no querían judíos. Para ello, los ingleses exigían 1.000 libras por judío. La transferencia de los 540.000 judíos alemanes ascendía a 540 millones de libras esterlinas (unos 3 mil

millones de dólares en ese momento o 15.000 millones de marcos alemanes) que Alemania sólo podía exportar si se le concedieran acuerdos de comercialización extendidos durante varios años. Inglaterra, como vimos, no había autorizado al *Chaim-Arlossarofs Transfer Abkommen* sin ese pago y tampoco aceptó los acuerdos comerciales propuestos por los alemanes. Tampoco Francia aceptó la emigración a Madagascar, que fue otra propuesta alemana. (**Rassinier, Paul**, *"Los verdaderos responsables de la Segunda Guerra Mundial"*).

Aquí podríamos intentar incorporar algo del pensamiento de **FRANCISCO DE VITORIA** cuando se pregunta: *"¿Es lícito dar muerte a inocentes que, no obstante, son un peligro inminente para el futuro?"* A ello responde: *"...de ninguna manera se puede tolerar que se dé muerte a nadie por pecados futuros. Además, hay muchos otros remedios para precaverse de ellos en un futuro, como son el cautiverio, el destierro y otros..."*. De esto parece que se trataba. Conforme lo señala el **PADRE MENVIELLE**, ya la postura de la Iglesia medieval era contraria a los *progroms* y encontraba la respuesta en los denominados ghettos.

Veamos, al menos sumariamente, aspectos muy divulgados relativos a este tema:

- **Cámaras de gas** Críticas de **RASSINIER** al testimonio de **Höss**, comandante de Auschwitz, en su libro *"Yo, comandante de Auschwitz"* (que fue escrito 7 días antes de su ejecución en Polonia por un tribunal ruso), donde en un pasaje habla de 9.000 gaseados por día y en otro de 100 gaseados por día. Por otra parte, en el mismo texto afirma Höss que altas autoridades gubernamentales y, en especial, Himmler le habían reiterado verbalmente las órdenes de exterminar los judíos con gas, para luego afirmar: *"Yo he tratado frecuentemente de esta cuestión en mis informes, pero no podía nada contra la presión de Himmler, que siempre quería tener más presos para el armamento"* (*"La mentira de Ulises"*).

A la incongruencia expuesta se debe sumar la afirmación de Höss que, inmediatamente de gaseados los prisioneros, ingresaban los guardias -comiendo algunos, otros fumando- y retiraban los cuerpos. Para luego sostener que luego

de un gaseamiento, para poder ingresar a la cámara debía ser ventilada durante 48 horas. Todas incongruencias que, según Rassinier, pudieron obedecer a imposiciones de sus guardias rusos previo a su ejecución. (*"La mentira de Ulises"*).

Puede verse también el informe de **FRED LEUTCHER**, de *"Fred Leutcher Associates"*, Massachusetts (firma que era la principal constructora de cámara de gas para ejecuciones en Estados Unidos), perito en el juicio en Canadá contra Zündel por difamación, quién peritó las supuestas cámaras de Auschwitz, Birkenau y Majdanek. Luego peritó, en la misma causa, los campos de Dachau, Mauthausen y Hartheim). El citado profesional estadounidense concluye su primer informe en estos términos: *"Después de la revisión de todo el material y de la inspección de todos los lugares correspondientes a Auschwitz-Birkenau y Majdanek, encuentra el autor que las pruebas son abrumadoras: no hubo cámaras de gas para la ejecución en ninguno de esos lugares. Es la mejor opinión como ingeniero del autor, que las pretendidas cámaras de gas en los lugares inspeccionados no puedan haber sido entonces y puedan ser hoy, tomadas seriamente en consideración para tal función. Terminado en el quinto día del mes de abril de 1988 en Malden, Massachusetts. Fred Leuchter Associates. Firmado: F. A. Leuchter, Jr."*

- **ROGER GARAUDY** señala: *"En la película que se proyectó en Nüremberg al Tribunal y a todos los acusados, la única cámara de gas que se presentó fue la de Dachau. El 26 de agosto de 1960, el Sr. Brozat, en nombre del Instituto de Historia Contemporánea de Munich, de obediencia sionista, escribía en el Die Zeit: «La cámara de gas de Dachau nunca fue terminada y jamás funcionó». Desde el verano de 1973, un cartel, frente a las duchas, explica que: «esta cámara de gas, camuflada como cuarto de duchas, no fue nunca puesta en servicio»* (*"Los Mitos Fundacionales del Estado de Israel"*, Capítulo II, Punto III). *"En Dachau pudo verse por algunos años una plaqueta que recordaba a los 238.000 muertos de ese campo, y todo aquel que en la República Federal Alemana de la década de los años cincuenta dudara en alta voz de la existencia*

de la cámara de gas de Dachau, arriesgaba ser encarcelado. Interín y ya hace tiempo, se ha impuesto el concepto revisionista que establece que en Dachau la cantidad de víctimas no fue de 238.000 sino de 32.000 y que ningún prisionero de ese campo fue gaseado” (Jürgen Graf, “El Holocausto bajo la lupa”, pág. 34).

Se puede ver el **“Informe Rudolf”** sobre las fosas de cremación en Auschwitz, a raíz del libro de Höss. Este último sostenía que, no dando abasto el horno crematorio, se hicieron fosas profundas donde se cremaron infinidad de cuerpos de los gaseados. En el informe citado se demostró que, a 50 centímetros de profundidad, en Auschwitz aparecía el agua.

ROBERT FAURISSON, en su obra *“¿Cuántos muertos en Auschwitz?”*, con cita de la publicación de cada uno de los autores -muchos judíos-, nos muestra una suerte de evolución en la determinación de las personas gaseadas :
“...8.000.000 de personas (judíos y no judíos) habrían sido asesinadas en Auschwitz, según la Oficina Francesa de Investigación de Crímenes de Guerra y el Servicio Francés de Información de Crímenes de Guerra (1945); 7.000.000 de personas, según Raphaël Feigelson (1945); 6.000.000 (sólo judíos), según Tibere Kremer, en su prefacio a Miklos Nyiszli (1951); 4.500.000 según Henryk Mandelbaum (1945); 3.500.000, según Claude Lanzmann (1980), 3.000.000 de personas (hasta diciembre de 1943), según la confesión presentada de Rudolf Höss (1946); 3.000.000 de judíos gaseados, según David Susskind (1986) y según el semanario judío californiano “Heritage”; 2.500.000 de personas, según Rudolf Vrba para el proceso Eichmann (1961); de 2.000.000 a 4.000.000, según el historiador Yehuda Bauer (1982); 2.000.000 de personas, según el historiador Leon Poliakov (1951); 2.000.000 de judíos gaseados, según el historiador Georges Wellers (1973) y según la historiadora Lucy Dawidowicz (1975); 1.600.000 de personas, según el historiador Yehuda Bauer (1989); 1.500.000 de personas, según la nueva placa que hizo colocar Lech Walesa en Auchwitz en 1995; 1.471.595 de personas –en su gran mayoría judíos-, según el historiador Geoges Wellers (1983); 1.250.000 de personas aproximadamente –

con cerca de 1.000.000 de judíos-, según el historiador Raúl Hillberg (1985); 1.100.000 a 1.500.000 de personas, según los historiadores Yisrael Gutman, Michael Berenbaum y Franciszek Piper (1994); 1.000.000 de personas, según Jean-Claude Pressac (1989); 800.000 a 900.000 de personas, según el historiador Gerald Reitlinger (1953); 775.000 a 800.000 de personas –en su mayoría judíos-, según Jean-Claude Pressac (1993); 630.000 a 710.000 de personas, según una nueva versión de Jean-Claude Pressac”.

Pues bien, las cifras son variadas y alcanzan todas las expectativas. Lo cierto es que de los 8.000.000 de 1945, llegamos, en una franca baja, a los 630.000 del propio Pressac en 1994.

Hasta el 3 de abril de 1990, estuvieron instaladas en el complejo Auschwitz-Birkenau 19 placas conmemorativas, escritas en 19 idiomas distintos que rezaban:

"AQUÍ, DE 1940 A 1945, 4 MILLONES DE HOMBRES, DE MUJERES Y DE NIÑOS HAN SIDO TORTURADOS Y ASESINADOS POR LOS GENOCIDAS HITLERIANOS

Del año 1990 hasta el año 1995 no hubo placa alguna. En el año 1995 fue instalada una nueva placa que decía:

"QUE EN ESTE LUGAR DONDE LOS NAZIS ASESINARON 1.500.000 HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, EN SU MAYORÍA JUDÍOS DE DIVERSOS PAÍSES DE EUROPA, SEA PARA SIEMPRE PARA LA HUMANIDAD UN GRITO DE DESESPERACIÓN Y UNA ADVERTENCIA".

- **Pantallas hechas con piel humana tatuada en Buschenwald.** RASSINIER sostiene que si eso ocurrió fue antes de su llegada al campo, por lo que no puede afirmarlo ni negarlo. A su vez sostiene que tampoco lo puede confirmar el hermano Birin, principal impulsor de la versión, pues llegó a Buchenwald al mismo tiempo que él. Más allá de la existencia o no de esa barbarie, el comandante del campo y su esposa, Ilse Koch, fueron juzgados por un tribunal de las SS y condenado a muerte el primero -que se le conmutó a cambio de ir al

frente ruso donde murió- y su esposa a reclusión perpetua, resultando liberada años después por los aliados ocupantes de Alemania. Muchos sostienen que el proceso fue por los abusos con prisioneros y Rassinier afirma que fue por irregularidades económicas. (*"La Mentira..."*).

- **Jabón con los cuerpos.** las siglas **"RIF"** que estaban impresas en la gran mayoría de los jabones disponibles en Alemania durante la Segunda Guerra Mundial. Las siglas eran interpretadas como *"Reines Jüdisches Fett"* (*"grasa pura de judío"*) pero, de hecho, las siglas significaban en realidad *"Reichsstelle für industrielle Fettversorgung"* (Centro Nacional para la Provisión Industrial de Grasa). La fabricación del supuesto jabón fue negada por el propio **CONGRESO MUNDIAL JUDÍO** y **HANNAH ARENDT**. En particular, el historiador judío **Gitta Sereny** afirmó: *"El universalmente aceptado cuento de que se usaron cadáveres para hacer jabón y fertilizante es finalmente refutada por la muy fiable Autoridad Central de Ludwigsburg para la Investigación de los Crímenes Nazis."* (*"Vistas revisionistas: el jabón de judío"*). A su vez, la historiadora judía **DEBORAH LIPSTADT**, sostuvo: *"Es un hecho que los Nazis nunca usaron los cuerpos de judíos, y el de ningún otro, para la producción de jabón."* (*"Der neue Weg"* - El nuevo camino, N° 17-18, 1946).
- **El diario de Ana Frank.** ver juicio en EE.UU. iniciado y ganado por el editor Meyer Levin a Otto Frank, con juez Coleman -los tres judíos- por derechos de dramatización del libro a lo que suma la pericia caligráfica de Becker -también judía-: escrito por la misma persona y parte en birome, que fue inventada en la década de 1950. También es importante saber que, cuando contrajo tifus no fue gaseada, sino derivada de Auschwitz a Bergen Belsen donde había sistema médico.
- **Camiones donde se mataba con gases de la combustión de sus motores, ¡con ventanillas!; cámaras eléctricas; cámaras de vapor.** Jamás fueron probadas y varias fueron descartadas, incluso, por destacadas personalidades judías.

Tal vez no en todos los campos hubo malos tratos como se señala en introducción a la obra de **RASSINIER**. De hecho, se cita allí: *"que la situación no fue idéntica en todos los campos, ha sido dado a conocer por el ex internado Theodor Koester en un semanario de Hannover. Koester, que estuvo 7 años en los KZ de Buchenwald y Gross Rose, cuenta que, al acercarse las tropas rusas en febrero de 1945 a este último campo, los soldados de la S.S. entregaron a los presos fusiles, pistolas ametralladoras y puños antitanques y añade: '...los soldados de las S.S. ya no eran nuestros enemigos, eran nuestros camaradas [...] luchamos los ex internados de manera tan valiente junto a la S.S., que cerca de la mitad cayeron en combate...'"*.

Hasta aquí lo que podríamos denominar los hechos. Pero hay algo que destacar, más allá del alcance real del denominado "holocausto", lo cierto es que fue un argumento muy contundente que permitió establecer nuevamente el Estado de Israel en Palestina y su financiamiento total durante muchos años debido a las reparaciones de guerra que se establecieron a Alemania y a Suiza. En esto coinciden, aun difiriendo en las sumas, **PAUL RASSINIER** (Sólo Alemania habría pagado 16 mil millones de marcos oro) y el autor judío **NORMAN FILKENSTEIN** –*"La Industria del Holocausto"*– (Alemania pagó inicialmente 60 mil millones de dólares. No obstante, en el año 1995, por juicios y presiones, se logró que Alemania pagara 1 billón de dólares y Suiza más de 1 billón de dólares). De que cuentas sacaría Suiza ese importe, lo desconocemos. Estos pagos se continuaban en el año 2000.

III.- EL CASO DEL TRATO A LOS JUDÍOS.

Queda entonces por analizar: ¿Tenía alguna justificación la persecución a los judíos? Para ello veremos, brevemente, aspectos históricos puntuales y tendremos en especial consideración, como dijimos, las obras del **PADRE MENVIELLE** indicadas en la bibliografía de este seminario.

Es sabido la importancia que Hitler otorgaba al factor racial. Su enfermiza exaltación de la raza aria lo llevó a admirar a ingleses y norteamericanos, ponderando a estos últimos

por perseguir al exterminio a las tribus indígenas y haber apartado a los negros, en síntesis, por no "contaminar" la raza aria. Del mismo modo cuestionó, fundamentalmente a España, por el trato brindado a los pueblos indígenas en América del Sur. Para él, Latinoamérica era una degradación de la raza.

Ahora bien, este tema de supremacía racial no era exclusivo de Hitler. El tema racial también tiene un valor fundamental para el judaísmo. Nos recuerda el **PADRE MEINVIELLE** en su obra *"El judío en el misterio de la historia"* que: *"En lugar de advertir que si el pueblo judío era pueblo de predilección lo era por el Cristo, ellos, en su obcecamiento, creyeron que el Cristo recibió gloria de su descendencia genealógica. El pueblo judío, cuyo destino fue traernos a Cristo, tropezó en Cristo. Parte del pueblo creyó en Cristo y se edificó sobre ÉI para formar la raíz y el tronco de la Oliva que es la Iglesia. Otra parte del pueblo cayó y renegó de ÉI invocando el orgullo carnal de la raza y de la nación judaica. Esta parte es el judaísmo propiamente dicho."*

En cuanto a los judíos, sostenía Hitler en *"Mi Lucha"* que: que el judío era un pueblo que se asociaba para la explotación de los demás. Se introdujo en la vida económica como intermediario, no como productor. Los negocios bancarios y del comercio eran de su monopolio exclusivo. *"El tipo de interés usurario que cobra provoca al fin resistencias, excita indignación su creciente descaro [...] Su tiranía expoliadora llega a tal punto que se producen reacciones violentas con él..."*.

Continúa afirmando *"...adquiriendo acciones industriales, se introduce en el círculo de la producción nacional...despojando a las industrias y fábricas de su base de propiedad personal. De aquí nace aquel alejamiento subjetivo entre el patrón y el trabajador que conduce más tarde a la división política de las clases sociales [...] tiene en la francmasonería, que cayó completamente en sus manos, un magnífico instrumento para cohonestar y lograr la realización de sus fines. Los círculos oficiales [...] la burguesía política y económica, se dejan coger insensiblemente en el garlito judío por medio de lazos masónicos [...] Junto a la francmasonería esta la prensa como una segunda arma al servicio del judaísmo"*.

En su obra *"Los verdaderos responsables de la Segunda Guerra Mundial"*, **RASSINIER** plantea con dureza la postura de Hitler contra los judíos: *"El punto de vista de Hitler es bien conocido: acusó a los judíos de haber sido los arquitectos de la derrota alemana en la Primera Guerra Mundial, en el sentido que fueron el factor decisivo en la entrada de EE.UU. en la guerra junto a los aliados. Esto era cierto, pero era bastante simplista: en el clan aliado, también habían sido los arquitectos de la Revolución Bolchevique y la deserción de Rusia. Los acusó también:*

-de haber sido los principales beneficiarios del Tratado de Versalles y de haber hecho considerables fortunas sobre las ruinas de Alemania;

-de haber provocado, de nuevo para enriquecerse, el colapso económico y financiero de 1923 y de haber querido empezar de nuevo en 1930-1933;

-de ser elementos de disociación del espíritu nacional;

-parásitos que vivían del trabajo de los demás y principalmente del comercio, si no exclusivamente del comercio del dinero".

Agrega **RASSINIER** en la obra citada en último término: *"En el Este, las cosas se presentaban diferentes: aparte de los judíos y los masones, para aplastar el bolchevismo, que, a sus ojos, era de origen judío y masónico o mantenido en el mundo por judíos y masones (los judeo-marxistas, los judeo-masones, como él los llamaba comúnmente) es el postulado fundamental de la política de Hitler, y que ha asumido más decididamente, la política de Drang nach Osten (Marcha hacia el Este), que ha sido la vocación natural del pueblo alemán desde los Caballeros de la Orden Teutónica (1128) si no desde Carlomagno".*

En línea con lo expuesto, el autor **SEBASTIÁN HAFFNER** -alemán, nacionalizado luego inglés, enemigo del nazismo y muy vinculado al judaísmo- manifestó que Hitler sabía de la relación que existió entre la Alemania de la 1era. Guerra y la revolución bolchevique que fue financiada desde Alemania por los grandes capitalistas. No se debe olvidar que en Alemania estaba radicado Lenin y fue enviado a Rusia en 1917. Seguramente la anuencia del Kaiser obedecía a objetivos distintos de los que tenían los financistas, pero los hechos se consumaron como son conocidos. (*"Los siete pecados capitales del imperio alemán en la primera guerra mundial"*).

La financiación de la revolución bolchevique debilitó la economía alemana y la calidad de vida de la población.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto, ese pensamiento no le habría impedido a Hitler, según varios autores, negociar con los grandes banqueros como los **ROSTHCHILD** y **MORGAN** y recibir financiamiento de ellos, tampoco a finales de los años 20 negociar con los diputados comunistas contra los integrantes del Centro Católico, a pesar de su proclamada admiración por la Iglesia Católica. Un dato significativo está dado por **FREDERIC MORTON** en su obra "*Los Rosthchilds*" en orden al magnífico trato brindado al barón Rosthchild durante su breve "detención". De ser así, el tema es ¿Cuál era el objetivo de los poderosos banqueros en ese financiamiento? ¿Por qué financiar a Hitler y no a Ernst Thälmann, jefe del comunismo alemán? No tenemos respuesta.

Hasta aquí, muy acotadamente, el pensamiento de Hitler sobre judíos, masones y marxismo. Seguramente se puede sostener que, no obstante esa concepción, que no todos los judíos en Alemania eran masones o marxistas y resultaron, muchos, deportados a campos de concentración y trabajo. Eso es verdad y ya nos expedimos, pero lo que aquí analizamos es si hubo un exterminio y, si no lo hubo, si se lo utilizó para extraer algún rédito importante de ello. Ya vimos las opiniones de **RASSINIER** y **FILKENSTEIN**.

Veamos ahora, aunque sea brevemente, un tema realmente importante relacionado con la persecución de Hitler a los judíos y con el origen de ambas guerras mundiales, los regímenes capitalistas y marxistas, la persecución a la Iglesia Católica y los demás errores que trajo consigo el modernismo. En concreto, dedicaremos un momento breve, dado el tiempo que se nos permite, a la masonería.

Empezaremos con una expresión de quien fuera presidente del Consejo de Ministros de Inglaterra y Lord Canciller (1868), judío, luego convertido al anglicanismo, **BENJAMÍN DISRAELI**: "*Se puede medir hasta donde llegó la influencia judía en las últimas revoluciones en Europa. Se produjo un movimiento contra la tradición, la*

religión y la propiedad. La destrucción del principio semítico y su extirpación de la religión judía, tanto en su forma mosaica como en sus formas cristianas; la igualdad natural de los hombres y la anulación de la propiedad fueron decretadas por las sociedades secretas que forman el gobierno provisional, y al mando de cada una de ellas están hombres de raza judía. El pueblo de Dios coopera con los 'sin-dios'; los más ardientes acumuladores de la propiedad se unen a los comunistas, y la raza elegida va de la mano de la escoria de las castas inferiores de Europa. Y todo ello tan sólo porque quieren destruir la cristiandad..." (GEORGE BENTINCK, "Life of Lord")

Todo parece verse ratificado por **THEODOR HERLZ**, líder del sionismo, quien dijo en Suiza en 1897: *"Las logias masónicas establecidas en todo el mundo se prestarán a ayudarnos en lograr nuestra independencia. Es que aquellos cerdos, de los masones no judíos, no comprenderán jamás el objeto final de la masonería"*. (Ver obra del **PADRE ROTTJER**, "La Masonería en la Argentina y en el mundo")

Esto nos introduce la necesidad de hacer algunas reflexiones sobre la masonería, instrumento de los cabalistas, y sus fines. Sostiene el **PADRE MENVIELLE** *"León XIII ha señalado en la encíclica "Humanum Genus" contra la masonería 'esta Sede Apostólica denunció y proclamó abiertamente que la secta masónica constituida contra todo derecho y conveniencia, era no menos perniciosa al Estado que a la Religión cristiana, y amenazando con las más graves penas que suele emplear la Iglesia contra los delincuentes, prohibió terminantemente a todos inscribirse en esa sociedad'"*. ("De la cábala al progresismo"). Cita a Mons. **MEURÍN** -arzobispo de Port Luis-: *"la masonería es una invención judía para destruir a la Iglesia, una invención judía construida sobre la base de la Cábala"*.

En su libro "El judío en el misterio de la historia" sostiene **MENVIELLE**: *"¿Y quién creó y quién comandaba las multitudes de logias que infestaban el suelo de Francia? El judío Isaac Wise nos da la respuesta en 'The Israelite' del 3 y 17 de agosto de 1855: 'La Masonería -dice- es una institución judía, cuya historia, reglamentos, deberes, consignas y explicaciones son judías desde el comienzo al fin, con excepción de alguna regia secundaria y algunas palabras en el juramento'...Pero diréis, ¿cómo es posible*

que el judío forje el socialismo y el capitalismo, dos fuerzas que se contradicen y se eliminan? Muy sencillo. Porque estas dos creaciones están forjadas para los cristianos. El capitalismo, para robarles lo que tienen; el socialismo, para envenenar a los que no tienen, y así establecer la lucha de clase... Porque el comunismo es típicamente judaico, y ha sido y es financiado con el dinero judío. Está comprobado quién es el que ha proporcionado, al menos como agente directo, el oro que ha favorecido, fraguado y financiado la Revolución Soviética... Lo que sí se puede decir es que hoy todas las fuerzas del mal que se han ido engendrando, consciente o inconscientemente; desde el Renacimiento hasta aquí, paganismo del Renacimiento, protestantismo, racionalismo, capitalismo, liberalismo, laicismo, socialismo, comunismo, todas ellas trabajadas por el virus del odio a Cristo y a su Iglesia, se están movilizando en un frente único y estas fuerzas están satánicamente comandadas por la Francmasonería y sobre todo por el judaísmo".

Agrega con contundencia MENVIELLE: *"Lo que sí se puede decir es que hoy todas las fuerzas del mal que se han ido engendrando, consciente o inconscientemente; desde el renacimiento hasta aquí, paganismo del renacimiento, protestantismo, racionalismo, capitalismo, liberalismo, laicismo, socialismo, comunismo, todas ellas trabajadas por el virus del odio a cristo y a su iglesia, se están movilizando en un frente único y estas fuerzas están satánicamente comandadas por la francmasonería y sobre todo por el judaísmo."* ("De la Cábala al Progresismo").

Habría mucho más para hablar sobre el tema del gnosticismo, la cábala y la masonería. El tiempo nos lo impide. Quizás estos breves párrafos transcritos nos den indicios sobre los orígenes y razones de las contiendas mundiales, a explicarnos la determinación que impulsó a masones como Roosevelt, Churchill, Truman, etc. Y también a entender aquellas expresiones de Chamberlain y de Benjamín Disraeli.

Es muy cierto que no todos los judíos en Alemania eran masones o sionistas, ya lo dijimos. No merecían el castigo que tuvieron. También es cierto que la masonería, que busca el poder mundial y la destrucción de la Iglesia Católica, es una creación de judíos

cabalistas. No creemos que muchos de estos hebreos hayan transitado los campos de concentración.

Luego de este tema tan delicado, vayamos, brevemente, al último punto.

IV.- LA JUSTICIA DE LOS VENCEDORES

DE NUREMBERG A BAGDAD. –

En verdad el modelo implementado en Nuremberg, esto es, el sólo juzgamiento de los vencidos y llevado a cabo por los propios vencedores o por tribunales afines o formados por ellos, se fue afianzando en el tiempo de manera muy clara en unos casos o más sutiles en otros.

Hasta antes de la II Guerra Mundial, como vimos, el derecho internacional sólo imponía sanciones de carácter político, económico o territorial a los Estados. No se habían tipificado delitos para los individuos ni se había facultado al Tribunal creado por la Sociedad de las Naciones para llevar a cabo procesos.

Los EE.UU. fueron incorporando la necesidad de juzgar penalmente a los responsables de la guerra de agresión. El primer intento fue luego de la I Guerra Mundial cuando los aliados pidieron que el Kaiser Guillermo II fuera entregado para ser jugado. No prosperó el pedido, pero se habría de cristalizar en Nuremberg.

En la Carta de las Naciones Unidas se estableció que la guerra de agresión era un crimen y se autorizaba al Consejo de Seguridad a tomar las medidas para impedirla o sancionarla. Sin embargo, los aliados vencedores con el poder de veto que se habían reservado impidieron toda actuación en las campañas militares que llevaron adelante en lo que podemos considerar claras guerras de agresión.

Así podríamos citar las intervenciones militares de EE.UU. en Vietnam, el Líbano, Cuba, Santo Domingo, Libia, Panamá e Irak, los americanos con los ingleses - invocando el mandato de la OTAN- en Yugoslavia. Los rusos en Hungría, Checoslovaquia, Afganistán. Los israelíes en Palestina durante años, por sólo citar algunos casos.

Lo cierto es que, en todos los casos en que hubo procesos judiciales, siempre fueron juzgados los vencidos, aun cuando intervinieron tribunales internacionales como en Yugoslavia. La impunidad del invasor fue absoluta.

Quizás el caso más ejemplificativo es el Tribunal conformado para juzgar a los iraquíes luego de la invasión americana, en particular, a Hussein. El Tribunal, digitado por los EE.UU., tuvo un estatuto parecido al de Nuremberg y fue integrado por iraquíes elegidos por un movimiento político opositor al dictador depuesto. Debían juzgar a los responsables de los ataques a naciones árabes, como Kuwait. Claramente la medida excluía a Irán, que es un país de musulmanes, pero no árabe, pues la guerra de agresión que llevó a cabo Irak contra Irán entre 1980 y 1988 fue propiciada y financiada por EE.UU.

Son sólo ejemplos. Para finalizar: ¿Podríamos decir que, en Argentina, con relación a la guerra contra la subversión marxista hubo también similitudes con lo ocurrido en Nuremberg, tanto en orden al juez natural como a quienes fueron y son los únicos juzgados?.